



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de noviembre del dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00809 00
Temas y subtemas	Incorpora constancia notificación. Requiere nuevo diligenciamiento art.317 C.G.P. Acepta renuncia apoderado demandante. Requiere previo a emitir pronunciamiento.

Se incorpora en archivo 042, 043 y 044, constancia de diligenciamiento para la notificación personal de los demandados, RF ENCORE S.A.S. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., respectivamente, las cuales no serán tenidas por cuanto no se ajustan a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213, al respecto cabe señalar:

- a) La notificación que se relaciona, como enviada RF ENCORE S.A.S., tiene como destinatario la dirección del correo electrónico del Despacho, así mismo se echa de menos en los documentos adjuntos el auto del 7 de abril del 2022 (archivo 021), por medio del cual se corrigió el auto que admitió la demanda.
- b) Por su parte se advierte que, si bien se requirió en el auto visible en el archivo 040 realizar la notificación al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., tal entidad ya encontraba notificada (archivo 021)

En razón de lo anterior, deberá nuevamente el demandante diligenciar lo pertinente con la notificación de RF ENCORE S.A.S. y aportará al proceso constancia de su diligenciamiento en debida forma, dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el artículo 317 del C. G. del Proceso.

De otra parte, se incorpora sin pronunciamiento escrito contentivo de otorgamiento de poder y contestación a la demanda, proveniente de la Dra. OLGA ELENA HOYOS ANGEL, (archivo 046, 047 y 048), quien aduce actuar como apoderada del codemandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., no obstante, previo a emitir pronunciamiento sobre el

contenido del mismo, se requiere al memorialista a fin de que aporte al proceso, dentro del término de ejecutoria del presente auto, Certificado de Existencia y Representación de la entidad que representa, la cual acredite la calidad que ostenta el señor ULISES CANOS SUÁREZ como representante legal del demandado, por cuanto el allegado es elegible.

Una vez se dé cumplimiento con el requerimiento efectuado, se dará continuidad al proceso.

En otro sentido, y en atención al memorial obrante en archivo 045, se acepta la renuncia del poder presentada por el Dr. JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ portador de la T.P.212.430 del C.S. de la J., mediante la cual advierte sobre la renuncia al poder que le fuera conferido por quien funge como demandante, por ser procedente de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, en el entendido de que la comunicación de renuncia fue notificada al poderdante, se acepta la renuncia del poder.

Así mismo se incorpora en archivo 050, escrito allegado por el codemandado SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contentivo de la venta del derecho en común y proindiviso que realiza al también codemandado CARLOS MARIO GIRALDO GÓMEZ, este último representado en el presente proceso a través de Curador Ad Litem, sobre la venta realizada, se emitirá pronunciamiento en el momento procesal oportuno.

Finalmente se requiere al demandante, a fin de que diligencie lo pertinente con la radicación del oficio No.1879 del 28 de octubre del 2021, obrante en archivo 041, a través del cual se comunica la orden de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de división y allegue al proceso constancia de dicho diligenciamiento.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 189** hoy **21 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0375b45713db453315d7167a8adb52065a601995834668273c2e881d62e4b60**

Documento generado en 20/11/2023 11:41:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>